

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 16 OCT 2014

EX.Nº 2096 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.705 de 20 de Agosto de 2014, se dió de baja el vehículo que en él se señala y se donó a la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA.-

2.- El Contrato de Donación de fecha 15 de Septiembre de 2014, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA a la FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA.-

3.- El Memorándum N°23.778 de 30 de Septiembre de 2014, del Director Jurídico (S).-



DECRETO:

1.- Ratificar el Contrato de Donación de fecha 15 de Septiembre de 2014, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA, por el cual se acuerda la donación del vehículo individualizado en la clausula cuarta del contrato.-

2.- El texto del referido contrato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
Municipalidad de Providencia  
SECRETARIO  
ABOGADO  
MUNICIPAL  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

GRI/MRMQ/EGE/damg.-

Distribución

Fundación Municipal de Cultura de Providencia  
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención  
Dirección de Control  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Administración Municipal  
Archivo  
Decreto en trámite N° 2574.7



**CONTRATO DE DONACIÓN**

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**A LA**

**FUNDACIÓN MUNICIPAL DE  
CULTURA DE PROVIDENCIA**

En Providencia, a 15 de Septiembre de 2014 , entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9 en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcaldesa, doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho privado, sin Fines de Lucro, Rol Único Tributario N°65.081.285-9, representada por su Director Ejecutivo don **EUGENIO ALBERTO LLONA MOUAT**, [REDACTED] [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Nueva Providencia N° 1995, comuna de Providencia, en adelante "La Fundación", se ha acordado suscribir el siguiente Contrato de Donación:

**PRIMERO:** Que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

**SEGUNDO:** Que, conforme a lo dispuesto en la parte final del artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, las Municipalidades podrán donar bienes muebles dados de baja a Instituciones Públicas o Privadas de la comuna que no persigan fines de lucro.

**TERCERO:** Por acuerdo N° 504 adoptado en Sesión Ordinaria N° 72 de 05 de Agosto de 2014, el Honorable Concejo Municipal de Providencia aprobó por unanimidad la donación a la Fundación Municipal de Cultura de Providencia, de la camioneta, marca Chevrolet, modelo LUV, año 2003, N° de Motor C22NE25078945, N° de Chasis 8GGTFRC113A125209, Placa Patente VN-5924-1.

**CUARTO:** Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1705 de 20 de Agosto de 2014, La Municipalidad de Providencia, ratificó la donación a la Fundación Municipal de Cultura de Providencia, de la camioneta, marca Chevrolet, modelo LUV, año 2003, N° de Motor C22NE25078945, N° de Chasis 8GGTFRC113A125209, Placa Patente VN-5924-1.

**QUINTO:** Que por el presente instrumento la Municipalidad de Providencia viene en donar y transferir gratuitamente e irrevocablemente el vehículo ya individualizado en la cláusula precedente a la Fundación Municipal de Cultura de Providencia.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	SEXTO: El vehículo antes individualizado se dona y transfiere en el estado actual que se encuentra a la Fundación Municipal de Cultura de Providencia, quien acepta y recibe a su entera satisfacción.
DIRECCIÓN DE TRÁMITE	SEPTIMO: Todos los gastos que se originen de la presente donación, como de los trámites necesarios para efectuar la transferencia e inscripción en los registros que correspondan, serán de cargo de la Fundación Municipal de Cultura de Providencia.
DIRECCIÓN DE CONTROL	OCTAVO: La personería de doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don EUGENIO ALBERTO LLONA MOUAT, para representar a la Fundación Municipal de Cultura de Providencia, consta en Acta de Primera Sesión de Directorio, reducida a Escritura Pública de fecha 31 de Marzo de 2014, ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago, Repertorio N°10288-2014, documentos que no se acompañan a este Contrato por ser conocidos de las partes.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Donación, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** El presente contrato de Donación se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder de la Fundación Municipal de Cultura de Providencia.

XSA/das



MARÍA JOSEFA ERÁZURIZ GUILISASTI

Alcaldesa

Municipalidad de Providencia

R

FUNDACIÓN CULTURAL DE  
**PROVIDENCIA**  
Director Ejecutivo

EUGENIO ALBERTO LEONA MOUAT

Director Ejecutivo

Fundación Municipal de Cultura de Providencia

AUTORIZO LAS FIRMAS ESTAMPADAS CON FECHA 15/09/2014, DE LAS DOS PERSONAS ANTES INDIVIDUALIZADAS, EN LAS CALIDADES EN QUE COMPARECEN. AUTORIZO EL PRESENTE CONTRATO POR HABERSE ENTERADO EL IMPUESTO DE 1.5% MUNICIPAL POR \$ 35.700.-, PAGADO EL DIA DE HOY EN BANCO DE CHILE. SANTIAGO 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- arc.-

